|  |  |
| --- | --- |
| **Asunto:** Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 095862018 | |
| **Precedente:** (1) Planteamiento de fecha 20-VIII-2018 | |
|  | |

**Chihuahua, Chih., a 31 de agosto de 2018**

**C. Juan Carlos ABOYTES ARRIAGA**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 095862018, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

|  |
| --- |
| **I.** **Planteamiento de la persona solicitante** |

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

1. El día 20 de agosto del año 2018 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
2. Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
3. “Asunto: Solicitud de Información

Tomando en consideración el artículo 21 de la ley general del sistema nacional anticorrupción y las leyes aplicables en esta entidad federativa, solicito que requiera al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de esta entidad federativa la siguiente información:

1. Cuáles son las normas que se han aprobado para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción y que reglamentación interna rige al Comité de Participación Ciudadana. Señale puntualmente el proceso para la aprobación y vigencia de aprobación de reglamentación interna del Comité Coordinador y del Comité de Participación Ciudadana.

2. Cuál es el presupuesto que tiene el Comité de Participación Ciudadana en el presente ejercicio fiscal para el ejercicio de sus funciones. Cuál es el procedimiento para la aprobación y quien aprueba su presupuesto del Comité de Participación Ciudadana (señalar quién se encarga de la administración del presupuesto). Finalmente, señale es el listado de los bienes muebles e inmuebles para llevar a cabo sus atribuciones.

3. Cuáles son las herramientas, planes, proyectos y opiniones que se han llevado a cabo para que el Comité de Participación Ciudadana fomente una participación activa en la ciudadanía.

4. Con base en la pregunta anterior, cuales han sido los resultados que dichas propuestas, proyectos y herramientas han tenido en su Estado.

5. Cuales proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención y control de faltas administrativas y de hechos de corrupción, y como se ha incorporado a la ciudadanía para ser partícipes de esos proyectos.

6. Cuál es el diagnóstico que tiene el comité de participación ciudadano sobre los niveles de corrupción de su Estado.

7. Cuáles son los proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónica de denuncia y queja.

8. De la pregunta anterior, cuales han sido los resultados y/o seguimiento que han tenido sobre las denuncias y quejas en materia de corrupción.

9. Qué diagnósticos o políticas públicas ha propuesto el Comité de Participación Ciudadana para la participación ciudadana en el Sistema Estatal Anticorrupción y cuál ha sido su impacto.

10. Que han propuesto el Comité de Participación Ciudadana al comité coordinador para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de corrupción y cual a sido el nivel de participación que han tenido con la ciudadanía en general de su Estado.

11. De qué manera pretende el comité ciudadano acercar a las organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos para fomentar la participación y prevención de corrupción.

12. Cuál es la forma en la que el comité ciudadano pretende dar seguimiento al sistema nacional en comento.

13. Cuales han sido las metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción y cuál es la evaluación del cumplimiento de los objetivos o metas de la política nacional.

14. Qué han propuesto al comité coordinador como mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes para que se reciba directamente la información generada por dichas instancias.

15. Cuáles son las formas de participación de ciudadana que proponen implementar y cuál es el impacto en la ciudadanía en general que ustedes esperan o tienen de dichas formas de participación.

16.- solicito información para conocer cuales son las leyes que se encuentran vigentes en el combate a la corrupción y cuales fueron las adecuaciones que se realizaron a su legislación estatal y también solicito la información sobre cuales son las leyes que faltan por adecuar y publicar además del estado en que se encuentran.”

1. En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
   1. Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
   2. Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
2. Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

|  |
| --- |
| **II.** **Difusión** |

1. Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio UT-LXV/0262/18, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio No. 095862018, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Este Sujeto Obligado es incompetente para proporcionar la información sobre el Comité de Participación Ciudadana, de conformidad con los artículos 8, 9,10,15, 21, 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción y 32, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos jurídicos del estado de Chihuahua.

En dichos preceptos se establece que el Comité Coordinador Estatal es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Estatal y de este con el Sistema Nacional, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Dicho Comité se integra por:

1. Un o una representante del Comité de Participación Ciudadana, quien presidirá el Comité.
2. La persona titular de la Auditoría Superior del Estado.
3. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
4. La persona titular de la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo.
5. La persona que presida el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
6. La persona que presida el organismo autónomo en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7. Un o una representante del Consejo de la Judicatura

Asimismo, para el cumplimiento de sus atribuciones contará con el apoyo técnico de una Secretaría Ejecutiva, que es organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.

Además, se integrará un Comité Estatal de Participación Ciudadana, cuyo objetivo es coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Estatal, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

Este cuerpo colegiado se conforma por cinco personas ciudadanas de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución personal a la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción o la participación ciudadana.

Por su parte, la citada Ley de Transparencia establece que se consideran Sujetos Obligados, entre otros, los organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal.

En ese sentido, queda claro que el H. Congreso del Estado carece de competencia para:

1. Proporcionar información que genere o conserve el Sistema Estatal Anticorrupción, dado que no forma parte del Comité Coordinador.
2. Requerir al Comité de Participación Ciudadana para que provea de los datos solicitados, pues este cuenta con un órgano técnico de apoyo (Secretaría Ejecutiva), que por su naturaleza jurídica adquiere el carácter de sujeto obligado por la Ley de Transparencia local.

En consecuencia, la solicitud de información deberá dirigirse a la citada Secretaría Ejecutiva o en su defecto a cualquiera de las dependencias u organismos que integran el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

No omito señalar que la declaración de incompetencia la confirmó el Comité de Transparencia, mediante resolución RCT-LXV/0092/2018.

En materia de recursos, en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2018, no se advierte asignación presupuestal para el Comité de Participación Ciudadana; sin embargo hay asignaciones en la materia, como a continuación se señala:

**Por Eje Transversal con % de integración**

T3 AGENDA TAI: TRANSPARENCIA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD: $ 14, 136, 584,065.

Porcentaje de integración: 21.15%

**Por prioridades del gasto**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Importe** |
| **Total** | **40,721,292,431** |
|  |  |
| **EDUCACIÓN** | **23,366,566,445** |
| OPCIÓN PREFERENCIAL POR LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA | 153,115,454 |
| DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL | 22,404,393,280 |
| AGENDA TAI: TRANSPARENCIA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD | 789,020,763 |
| REFORMA DEL PODER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA EFECTIVA | 20,036,948 |
|  |  |
| **SALUD** | **8,524,486,271** |
| OPCIÓN PREFERENCIAL POR LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA | 4,014,467,293 |
| DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL | 4,345,622,422 |
| AGENDA TAI: TRANSPARENCIA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD | 114,532,452 |
| REFORMA DEL PODER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA EFECTIVA | 49,864,104 |
|  |  |
| **JUSTICIA Y SEGURIDAD** | **4,641,650,459** |
| OPCIÓN PREFERENCIAL POR LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA | 19,652,928 |
| DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL | 1,340,340,878 |
| AGENDA TAI: TRANSPARENCIA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD | 3,228,079,839 |
| REFORMA DEL PODER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA EFECTIVA | 53,576,815 |
|  |  |
| **PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y OBRA PUBLICA** | **4,188,589,255** |
| OPCIÓN PREFERENCIAL POR LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA | 291,582,332 |
| DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL | 3,800,804,868 |
| AGENDA TAI: TRANSPARENCIA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD | 96,202,055 |
|  |  |

**Por Clasificación Administrativa por Dependencia-Unidad Responsable**

Oficina del C. Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción $ 21, 840,949.

**Enlaces al Presupuesto de Egresos para el 2018:**

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/947.pdf>

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos2/947.pdf>

Tratándose de las adecuaciones a la legislación estatal, me permito hacer de su conocimiento que el Sistema Estatal Anticorrupción se implementa a partir de la reforma Constitucional aprobada mediante Decreto No. ­­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/RFCNT/0362/2017VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de agosto de 2017.

A la fecha, se han expedido diversos documentos que son evidencia de los avances en el tema, como a continuación se muestra

**Reformas a la Constitución Local**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Número de Decreto** | **Resumen** | **Enlace al documento** |
| ­­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/RFCNT/0362/2017VI P.E. | **SE REFORMA** el segundo párrafo del artículo 5; la fracción VII, el inciso B) de la fracción XV, y la fracción XLIV, todos del artículo 64; el primer párrafo del artículo 83 bis; el artículo 83 ter; los párrafos segundo y tercero de la fracción XXII y las fracciones XXXIX y XL, del artículo 93; el segundo párrafo del artículo 121; los artículos 122, 170 y 171; el Título XIII para denominarlo DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN Y DE LA PATRIMONIAL DEL ESTADO; el artículo 178; el primer párrafo del artículo 181 y el artículo 187; **SE ADICIONAN** los párrafos décimo y undécimo al artículo 4°; los párrafos tercero y cuarto al artículo 5°; los párrafos decimocuarto y decimoquinto al artículo 36; los párrafos décimo y undécimo al artículo 37; el artículo 39 bis; las fracciones IVa, IVb, IVc, IVd y IVe; los párrafos segundo y tercero a la fracción VII; y los incisos H, I y J a la fracción XV, todos del artículo 64; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo al artículo 83 bis; los párrafos cuarto y quinto a la fracción XXII del artículo 93, y el artículo 142 bis; **SE DEROGA** el artículo 172, y los párrafos segundo y tercero del artículo 181, todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción. | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/6076.pdf> |
| ­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/RFCNT/0795/2018 XII P.E. | Se REFORMA el artículo 178, párrafo tercero, las fracciones I, primer párrafo; y III, tercer párrafo; y se DEROGA del artículo 64, la fracción IV c; así como los Artículos SEXTO y SÉPTIMO TRANSITORIOS del Decreto No. LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E.; todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6774.pdf> |

**Leyes expedidas o reformadas y decretos expedidos**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Número de Decreto** | **Resumen** | **Enlace al documento** |
| LXV/EXLEY/0404/2017 I P.O. | Se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua. | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/6078.pdf> |
| ­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/RFLEY/0793/2018 XII P.E. | Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ambas del Estado de Chihuahua, referente a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/6079.pdf> |
| ­­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/ABLEY/0794/2018 XII P.E. | Se abroga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua. Así mismo, esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, declara que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será el ordenamiento rector en todo el territorio del Estado. | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/6080.pdf> |
| ­­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/EXLEY/0796/2018 XII P.E. | Se expide la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6780.pdf> |
| ­­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/RFLEY/0797/2018 XII P.E. | Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y se derogan diversos artículos de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en lo relativo al nombramiento de quien ocupe la titularidad de la Auditoría Superior del Estado. | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/6081.pdf> |
| ­­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/NOMBR/0866/2018 XVII P.E. | La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, designa al C. HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX, como titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua. | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretosPublicados/835.pdf> |
|  | En sesión del 30 de agosto de 2018, se tiene contemplado dentro del orden del día, la designación de quien ocupará la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción |  |

**Órganos o Instituciones públicas creadas**

La reforma Constitucional No. ­­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/RFCNT/0362/2017VI P.E. y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, contemplan la creación de los siguientes órganos e instituciones públicas:

|  |  |
| --- | --- |
| **Órgano o ente público** | **Marco Jurídico** |
| **Comité Coordinador Estatal** | Arts. 187, apartado A, de la Constitución Política del Estado y 8 al 14 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua (LSEA) |
| **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción** | Arts. 24 al 29 de la LSEA |
| **Comité Estatal de Participación Ciudadana** | Arts. 187, apartado A, de la Constitución Política del Estado y 15 al 23 de la LSEA |
| **Comisión Ejecutiva** | Arts. 30 al 32 de la LSEA |
| **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción** | Arts. 122 de la Constitución Política del Estado; 13 y 13 ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 2, apartado G; 3 fracción VII y 11 Ter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado |
| **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa** | Art. 39 bis de la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa |

**Cuerpos colegiados creados.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Número de Decreto** | **Resumen** | **Enlace al documento** |
| ­­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/EXDEC/0397/2017 I P.O. | Se crea la Comisión Especial Anticorrupción, la cual tendrá por objeto llevar a cabo los trabajos legislativos orientados a la armonización del marco jurídico local en materia anticorrupción, dentro de los plazos legales establecidos en la Constitución Política del Estado de Chihuahua. | 1. <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/6082.pdf> |
| ­­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/NOMBR/0479/2017 I P.O. | Nombramiento de quienes integrarán la Comisión de Selección que se encargará de conformar el Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. | 1. <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/6083.pdf> |
| ­­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/NOMBR/0829/2018 XIV P.E. | Designación de los cuatro integrantes por parte del Poder Legislativo, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, quienes integrarán el Panel de Especialistas, el cual se conformará además por cinco designados por el Poder Ejecutivo; dicho Panel se encargará de enviar la terna al Congreso del Estado, para el nombramiento de quien ocupe la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción | 1. <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6807.pdf> |
| ­­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/NOMBR/0827/2018 XIV P.E | Designación de los cinco integrantes por parte del Poder Legislativo, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, quienes integrarán el Panel de Especialistas, el cual se conformarán además por cuatro designados por el Poder Ejecutivo; dicho Panel se encargará de enviar la terna al Congreso del Estado para el nombramiento de quien ocupe la titularidad de la Auditoría Superior del Estado. | 1. <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6805.pdf> |

**Asuntos en estudio**

Existen asuntos que se encuentran en estudio por las Comisiones Especial Anticorrupción y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como lo son:

* Reformas a las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, Estatal Electoral, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de órganos internos de control.
* Expedición de las Leyes de Justicia Administrativa, Procedimiento Administrativo y Fiscalización Superior.
* Reformas al Código Penal para tipificar delitos en la materia.

Dichos temas corresponden a las iniciativas que a continuación se enlistan

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Número de Asunto**  **(iniciativa)** | **Iniciadores (as)** | **Resumen** | **Enlace** |
| 894 | Dip. Blanca Gámez Gutiérrez (PAN)  Dip. Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) | Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual proponen adicionar, reformar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de crear el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con el Sistema Nacional Anticorrupción. | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7372.pdf> |
| 1249 | Grupo Parlamentario de MORENA | Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, referente a los requisitos para la designación de la persona titular de la Secretaría Técnica. | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8097.pdf> |
| 1322 | Dip. Blanca Gámez Gutiérrez (PAN)  Dip. Carmen Rocío González Alonso (PAN)  Dip. Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) | Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de expedir la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua. | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8298.pdf> |
| 1335 | Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) | Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el Código Penal del Estado, en materia de combate a la Corrupción | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8319.pdf> |
| 1341   * Está en estudio la parte relativa a los órganos internos de control, leyes e justicia y procedimiento administrativo | Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua. | Iniciativa con carácter de decreto, a fin de constituir los órganos que integran el Sistema Estatal Anticorrupción y adecuar el marco normativo de las dependencias de la Administración Pública Estatal a las nuevas facultades que tendrán con motivo de la entrada en vigor de **dicho sistema.** | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8337.pdf> |
| 1344 | Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México | Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar un artículo 48 BIS a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua, en materia de responsabilidad solidaria de los partidos políticos ante hechos de corrupción cometidos por servidores públicos. | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8344.pdf> |
| 1493 | Dip. Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) | Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar los artículos 222 Bis y 222 Ter a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con relación a la designación de las personas que ocupen la titularidad de los Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos Autónomos. | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8616.pdf> |

Finalmente, en caso de que la respuesta otorgada no satisfaga la pretensión de la persona solicitante, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

|  |
| --- |
| **III. Determinaciones** |

1. Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, el Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
2. Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
3. Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos38.o, fracción VI, 46.o, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
4. Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136.o, 137.o, y 138.o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

|  |  |
| --- | --- |
| **(I)** | El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación; |
| **(II)** | Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en  su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; |
| **(III)** | Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación; |
| **IV)** | Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes. |

Así lo acordó el Lic. Juan Carlos Fuentecilla Chávez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

**Archivo**